



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 17 DE AGOSTO DE 2023

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2016-00868-00

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO:

Maricela DE Jesús Quintero Gómez

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular, iniciado por Bancolombia S. A , a través de apoderado judicial , en contra de **Maricela DE Jesús Quintero Gómez** en el cual se encuentra pendiente por darle el trámite respectivo a la solicitud de Subrogación presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante , Sírvase resolver, Secretario. **Julio Díaz Morelo**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.-
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 17 DE AGOSTO DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que este proceso fue iniciado el Bancolombia S. A , a través de apoderado judicial , en contra de **Maricela DE Jesús Quintero Gómez** en el cual se allega escrito que contiene Subrogación de derecho presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante informando que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- , en su condición de Fiador la **suma de Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trece Pesos Moneda Legal (\$ 17.771.013.00 M.L)** , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 4129383 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Maricela DE Jesús Quintero Gómez** quien se identifica con la C.C#32.394.036, la cual consta en el pagare #1200082645, pago este realizado el día 27 de Marzo del año 2017.

Con lo anterior se tiene como titular del derecho subrogado al FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo. Por lo anterior, se

RESUELVE.

Primero: Admítase la SUBROGACION cobrada en esta asunto a favor del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo..

Segundo.- Téngase como como monto cobrado por Bancolombia S. A a entera satisfacción la **suma de Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trece Pesos Moneda Legal (\$ 17.771.013.00 M.L)** por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 4129383 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Maricela DE Jesús Quintero Gómez Diego León Villa Alarcón**, quien se identifica con la C.C#32.394.036, la cual consta en el pagare #1200082645

Tercero.- Se tiene a la Dra Ingrid Reina Bravo quien se identifica con la C. C #52.076.450. Como apoderada especial de BANCOLOMBIA S. A , para todos los efectos legales dentro del presente asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 89 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d753356c4209b685e1248cf92f0e4f464e5327ab89187cec7d908487e9237740**

Documento generado en 17/08/2023 08:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>